



**Tipo de Norma:** Política  
**Nombre:** Política de Movilidad Estudiantil  
**Código:** DGRI\_RP\_3\_2019\_V3\_2023

Fecha	Versión	Cambios realizados
15/05/2019	V1	Creación del Documento.
28/06/2022	V2	- Varias reformas.
17/10/2023	V3	- Reforma de los artículo 4, 10, 13, 20, 21 y 23. - Inclusión de la Disposición General Quinta y del anexo I.

Registro de gestión		
	Nombres y apellidos	Cargo
Elaboración	Mgtr. Silvia Cristina Luzuriaga Muñoz	Analista de Movilidad Académica
Proponente	Ph. D. Luciano Marcelino Rodrigues	Director General de Relaciones Interinstitucionales
Revisión	Ab. Diego Fernando Cuenca Guajala	Abogado/ Procuraduría Universitaria
Aprobación	Ph. D. Santiago Acosta Aide	Rector

Registro manifestación de conformidad	
Nombres y apellidos	Cargo
N/A	N/A

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph. D. Carmen Eguiguren Eguiguren  
Procuradora Universitaria





## CONTENIDO

<b>TÍTULO I: GENERALIDADES</b> .....	<b>2</b>
<b>TÍTULO II: DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL</b> .....	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I : DEL PROCESO PARA ESTUDIANTES UTPL</b> .....	<b>4</b>
Sección Primera: Programa de movilidad por intercambio estudiantil.....	<b>4</b>
Sección Segunda: Otros programas de movilidad .....	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO II: DEL PROCESO PARA ESTUDIANTES NACIONALES O EXTRANJEROS</b> ...	<b>6</b>
<b>TÍTULO III: DE LA BECA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL</b> .....	<b>7</b>
<b>TÍTULO IV: DEL INCENTIVO FINANCIERO</b> .....	<b>8</b>
<b>TÍTULO V: DE LOS DESCUENTOS</b> .....	<b>8</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>8</b>
<b>ANEXO:</b> .....	<b>10</b>



DGRI\_RP\_3\_2019\_V3\_2023\_ Política de Movilidad Estudiantil

**Ph. D. Santiago Acosta Aide**  
**Rector**  
**Universidad Técnica Particular de Loja.**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “ *Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad...*”
- Que es necesario que la Universidad Técnica Particular de Loja mantenga políticas de movilidad estudiantil para estudiantes provenientes de IES (Instituciones de Educación Superior) nacionales y extranjeras; y, de estudiantes de la UTPL en IES nacionales y extranjeras a través de los diferentes programas de movilidad.
- Que El literal g), del artículo 31 del Estatuto Orgánico de la UTPL señala los deberes y atribuciones del Rector y dispone: “*Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la Institución...*”

El rector en uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja emite la:

**POLÍTICA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

**TÍTULO I**  
**GENERALIDADES**

**Artículo 1.- Objetivo:** Establecer los parámetros a seguir para la correcta gestión de la movilidad de los estudiantes UTPL, nacionales o extranjeros que participen en los distintos programas de movilidad estudiantil que la UTPL oferta a través de la Coordinación UTPL Global Campus.

La UTPL podrá autorizar a sus estudiantes a realizar movilizaciones académicas en todos los niveles y modalidades de estudio en todas las áreas en Instituciones de Educación Superior (IES) nacionales o extranjeras con las que la UTPL mantenga convenio vigente o una relación de confianza mutua.

**Artículo 2.- Ámbito:** La presente Política es de aplicación para los estudiantes de todos los niveles y modalidades de estudio, así como también, para estudiantes nacionales o extranjeros que realicen movilidad estudiantil en la UTPL.

**Artículo 3.- Admisión:** La UTPL, mediante los procesos establecidos, podrá admitir a estudiantes nacionales o extranjeros que realizan movilidad estudiantil, en los distintos niveles y modalidades de estudio, en cualquiera de sus facultades o unidades académicas, reservándose el derecho de admisión; y, el proceso de selección se realizará de conformidad a lo establecido en la presente Política.

**Artículo 4.- Clubes universitarios o grupos de arte:** Los estudiantes nacionales o extranjeros que realizan cualquier tipo de movilidad estudiantil en la UTPL, podrán formar parte de los clubes universitarios o grupos de arte de la Universidad.



## **TÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

**Artículo 5.- Programas de movilidad:** La UTPL mantendrá diferentes programas de movilidad estudiantil, los cuales serán de los siguientes tipos:

1. Intercambio estudiantil (semestral).
2. Prácticas/Pasantías.
3. Estancias de Investigación.
4. Cursos cortos de capacitación y aprendizaje.
5. Visita académica.
6. Voluntariado.
7. Representación Institucional; y,
8. Otras que el rector considere pertinente.

**Artículo 6.- De las modalidades de movilidad:** Los programas de movilidad estudiantil, se podrán desarrollar en las siguientes modalidades:

1. Presencial; y,
2. Virtual.

**Artículo 7.- Calidad de estudiante de movilidad:** Se adquiere la calidad de estudiante de movilidad, cuando se obtiene la aceptación de la UTPL para ser parte de cualquier programa de movilidad estudiantil, que realiza la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales, a través de la Coordinación UTPL Global Campus, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Política

La calidad de estudiante de movilidad, está sujeta a la naturaleza del programa y a la relación generada entre la UTPL, y demás universidades con las que mantiene convenio vigente de movilidad estudiantil, es por ello que, la atención es prioritaria para dichos estudiantes en cuanto a trámites y procesos administrativos, los cuales conducen a una serie de beneficios iguales a los de los estudiantes regulares.

**Artículo 8.- De la responsabilidad:** La Dirección General de Relaciones Interinstitucionales, a través de la Coordinación UTPL Global Campus, coordinará los programas de movilidad estudiantil e informará al rector de la correcta gestión.

Apoyar a las carreras en el diseño, desarrollo y difusión de los diferentes programas académicos para propiciar la movilidad estudiantil presencial o virtual, tanto a nivel nacional como en el extranjero.



## **CAPÍTULO I DEL PROCESO PARA ESTUDIANTES UTPL**

### **Sección Primera Programa de movilidad por intercambio estudiantil**

**Artículo 9.- De la postulación:** Los estudiantes de todos los niveles de estudio de las distintas modalidades, podrán postular al programa de intercambio estudiantil que oferta la Universidad.

**Artículo 10.- Requisitos específicos:** Los estudiantes que opten por el intercambio estudiantil presencial o virtual, deberán cumplir con los siguientes requisitos al momento de realizar su postulación a la convocatoria a interna:

1. Ser estudiante activo de la UTPL.
2. Haber cursado como mínimo el 30 % de los créditos de su plan de estudio.
3. Tener un promedio acumulado igual o superior a 8,50/10,00.
4. No haber sido sancionado por parte de UTPL, o encontrarse en curso un proceso disciplinario de la Universidad.
5. Contar con la aceptación de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y visto bueno del director de la carrera o programa correspondiente, quienes deberán evaluar la pertinencia del programa de intercambio estudiantil, la homologación de las asignaturas o registro de notas.

En el intercambio estudiantil virtuales, el estudiante podrá cursar únicamente dos (2) asignaturas por periodo académico.

6. Suscribir un documento, que será elaborado por la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales a través de la Coordinación Global Campus, en el cual se detallan las asignaturas que tomará el estudiante UTPL en la Universidad de destino; y, las materias en las que se matriculará o serán homologadas en la UTPL al finalizar el programa de intercambio estudiantil en la Universidad de acogida. Este documento deberá contar con la firma y autorización del director de carrera o programa.
7. Tener dominio de un idioma extranjero. Este requerimiento aplica para los estudiantes que deseen realizar el programa de intercambio estudiantil en un país no hispanohablante. El nivel del idioma lo determinará de acuerdo a los requisitos de la Universidad de destino.
8. El estudiante debe realizar un test obligatorio en la Unidad de Bienestar Universitario como parte del proceso de postulación al programa de intercambio estudiantil.
9. El estudiante debe suscribir una carta donde exime a la UTPL de cualquier responsabilidad en caso de emergencia en el extranjero. En dicho documento aceptará, expresamente, lo dispuesto en el Protocolo de Actuación ante Emergencias para Estudiantes de Programas de Movilidad Estudiantil, establecido para el efecto.
10. El estudiante deberá gestionar su propio seguro de salud y accidentes que cubra también, en su caso, la repatriación.



11. El estudiante deberá gestionar su visa correspondiente, que lo habilite a realizar el programa de intercambio estudiantil en el extranjero.

Los requisitos detallados en los numerales 8, 9, 10 y 11, no serán exigidos cuando el programa de intercambio estudiantil sea virtual.

**Artículo 11.- Criterios que otorgan valor agregado a la postulación:** Los siguientes criterios tendrán un valor agregado a la postulación:

1. Pertenecer a un grupo o asociación de estudiantes líderes reconocido en la UTPL (liderazgo).
2. Haber realizado pasantías o actividades colaborativas al interior de la Universidad (liderazgo).
3. No haber reprobado ningún componente (Academia).
4. Tener dominio de una segunda lengua (interculturalidad).
5. Pertenecer a un grupo de atención prioritaria definido por la UTPL (excepto las personas prohibidas de libertad - PPL). (Diversidad).
6. Demostrar que tiene escasos recursos económicos, pero demuestra excelencia académica (puntaje igual o mayor 9,50 / 10,00) (Equidad e inclusión).

**Artículo 12.- Del costo de la matrícula:** En el período que se realice el programa de intercambio estudiantil a nivel nacional o internacional, el pago de la matrícula se la realizará según lo estipulado en el convenio suscrito entre la UTPL y la Universidad de destino.

**Artículo 13.- Reconocimiento y registro:** Las notas de las asignaturas cursadas por el estudiante en la Universidad de destino, serán registradas o reconocidas en la UTPL de conformidad a lo establecido en el Instructivo de reconocimiento y homologación de estudios de grado y posgrado y demás normativa interna.

Es responsabilidad de cada estudiante realizar los procesos administrativos y académicos necesarios para el reconocimiento y registro, disponiendo de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la culminación de su intercambio estudiantil para este efecto.

**Artículo 14.- Excepción para el programa de intercambio estudiantil:** Los estudiantes que, por algún motivo, no cumplan con alguno de los requisitos para la postulación al programa de intercambio estudiantil y deseen participar, el director de la carrera o programa deberá analizar cada caso y dar respuesta a la solicitud.

El director de la carrera o programa conjuntamente con la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales, podrán realizar ciertas exigencias a este tipo de estudiantes y deberán realizar un compromiso adicional por parte de los estudiantes que se postulen sin el cumplimiento de los requisitos generales exigidos por el programa de intercambio estudiantil.

## **Sección Segunda Otros programas de movilidad**

**Artículo 15. - Requisitos:** Los estudiantes UTPL, que desean participar de otros programas de movilidad estudiantil presencial o virtual, deberán cumplir con los siguientes requisitos al momento de realizar su postulación:



#### DGRI\_RP\_3\_2019\_V3\_2023\_ Política de Movilidad Estudiantil

1. Ser estudiante activo de la UTPL.
2. No haber sido sancionado por parte de UTPL, o encontrarse en curso un proceso disciplinario de la universidad.
3. Contar con la aceptación de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y visto bueno del director de la carrera o programa correspondiente, quienes deberán evaluar la pertinencia del programa de movilidad al que postule el estudiante y su expediente y desarrollo académico.
4. Tener dominio de un idioma extranjero. Este requerimiento aplica para los estudiantes que deseen realizar el programa de movilidad en un país no hispanohablante.
5. El estudiante debe suscribir una carta donde exime a la UTPL de cualquier responsabilidad en caso de emergencia en el extranjero. En dicho documento aceptará, expresamente, lo dispuesto en el Protocolo de actuación ante emergencias para estudiantes de programas de movilidad estudiantil, establecido para el efecto.
6. El estudiante deberá gestionar su propio seguro de salud y accidentes que cubra también, en su caso, la repatriación.
7. El estudiante deberá gestionar su visa correspondiente, que lo habilite a realizar el programa de movilidad estudiantil en el extranjero.

Los requisitos detallados en los numerales 5, 6 y 7, no serán exigidos cuando los programas de movilidad estudiantil se desarrollen de manera virtual.

## **CAPÍTULO II DEL PROCESO PARA ESTUDIANTES NACIONALES O EXTRANJEROS**

**Artículo 16. De la postulación:** Los estudiantes nacionales o extranjeros deberán ser postulados por su Universidad de origen; y, durante su proceso de movilidad cumplir con los requisitos académicos y administrativos exigidos por la UTPL. Para los estudiantes que opten por la movilidad presencial, deben realizar un test de manera obligatoria en la Unidad de Bienestar Universitario al momento de su llegada a la UTPL.

**Artículo 17.- Requisitos:** Los estudiantes nacionales o extranjeros interesados en los otros tipos de programas de movilidad estudiantil que oferte la UTPL, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser postulado por la oficina de relaciones internacionales o su equivalente de la Universidad de origen con la que se tiene un convenio de movilidad vigente o exista una relación de confianza mutua con la UTPL
2. Contar con la aceptación del director general de Relaciones Interinstitucionales y visto bueno del director de carrera o programa.
3. En el caso de los programas de internacionalización que oferte la UTPL, como son:
  - a. Cursos de verano.
  - b. Seminarios.
  - c. Talleres.
  - d. Certificaciones.
  - e. Otros que el rector considere pertinente.



#### DGRI\_RP\_3\_2019\_V3\_2023\_ Política de Movilidad Estudiantil

Los estudiantes nacionales o extranjeros serán admitidos de acuerdo a lo establecido por el director de la carrera o programa correspondiente, que coordine el programa de internacionalización.

**Artículo 18.- Matrícula:** El proceso de matrícula para estudiantes nacionales o extranjeros se lo realizará según lo estipulado en el convenio de movilidad estudiantil suscrito entre la Universidad de origen y la UTPL; y, de conformidad con la normativa institucional.

**Artículo 19. Del informe:** Los estudiantes nacionales o extranjeros antes de su retorno, deberán entregar de manera obligatoria un informe final en los formatos vigentes, en la Coordinación UTPL Global Campus de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales.

### TÍTULO III DE LA BECA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

**Artículo 20.-De la beca:** Para fomentar y apoyar la movilidad académica estudiantil, la UTPL ofertará la beca de movilidad estudiantil a los estudiantes de tercer nivel de las distintas modalidades de estudio, que opten por el intercambio estudiantil dentro y fuera del país presencial y virtual.

**Artículo 21- De la asignación de la beca:** La beca de movilidad estudiantil se asignará de la siguiente manera:

1. **Estudiantes UTPL:** A los estudiantes que hayan sido seleccionados y cumplan con los requisitos establecidos en el programa de intercambio estudiantil presencial, se le asignará hasta el 50 % por ciento de la beca de movilidad estudiantil en el valor de la matrícula y aranceles.

En el caso de los estudiantes que opten por un intercambio estudiantil virtual, el reconocimiento de las asignaturas aprobadas en una Universidad extranjera o nacional se realizará sin costo alguno.

Para el otorgamiento de la beca de movilidad estudiantil para estudiantes del cuarto nivel de estudios que opten por el programa de intercambio estudiantil, la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales, Dirección General Misiones Universitarias y Dirección de Posgrados realizarán un análisis de forma conjunta de acuerdo a la solicitud presentada por el postulante, y de acuerdo a las características del programa.

2. **Nacionales o extranjeros:** En el marco de los convenios de movilidad estudiantil vigentes, los estudiantes nacionales o extranjeros que realizan un intercambio en la UTPL podrán obtener hasta el 100 % de la beca de movilidad estudiantil en el valor de la matrícula y aranceles en la UTPL. De conformidad a las condiciones y términos del convenio suscrito, se respetará el número de plazas establecidas. Esto solo aplica para el intercambio estudiantil presencial o virtual.

**Artículo 22.- De las condiciones:** Las condiciones para asignación de becas de movilidad estudiantil son:

1. Cumplir con el proceso establecido para el programa de intercambio estudiantil.
2. La gestión y la asignación de la beca se realizará de conformidad a lo determinado por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y la Unidad Bienestar Universitario, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Becas de la UTPL y el Instructivo de Beca de la UTPL.





3. La beca se otorgará en el mismo semestre del intercambio estudiantil, pudiendo extenderse hasta por un semestre adicional, para lo cual se requerirá una nueva postulación con la aceptación de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y visto bueno del director de la carrera o programa correspondiente.

#### **TITULO IV DEL INCENTIVO FINANCIERO**

**Artículo 23.- Del incentivo financiero:** El incentivo financiero será tomado del Fondo de Movilidad, cuyo presupuesto será solicitado por el director general de Relaciones Interinstitucionales al vicerrector Administrativo, y su aprobación se realizará de conformidad a lo establecido en la Política de Gestión de Egresos de la UTPL.

La finalidad de otorgar el incentivo financiero es apoyar a los estudiantes UTPL, que apliquen a cualquiera de los tipos del programa de movilidad estudiantil, debiéndose considerar lo siguiente:

1. **Intercambio estudiantil:** Los estudiantes UTPL que hayan sido admitidos al programa de intercambio estudiantil, se le otorgará el 100 % del valor de los pasajes internacionales.
2. **Otros tipos de movilidad estudiantil:** Los estudiantes que hayan sido admitidos para ser parte de otro de los tipos de movilidad estudiantil, de acuerdo a la pertinencia del programa se les podrá otorgar:
  - a. Un incentivo financiero correspondiente al 50 % del valor de los pasajes internacionales.

De manera excepcional, el porcentaje de este incentivo financiero puede ser mayor, siempre y cuando los estudiantes demuestren al menos uno de los criterios de valor agregado establecidos en el artículo 10 de la presente Política y autorizados por el rector o el vicerrector Administrativo.

- b. Si el programa de movilidad estudiantil se desarrolla en el extranjero; o, es ofertado por la UTPL, se les otorgará el incentivo financiero mediante el pago de la inscripción, hospedaje, alimentación, subsistencias, entre otros, de conformidad al presupuesto aprobado para el efecto.
  - c. La movilidad estudiantil que se realice en grupos de más de 4 personas, se analizará el porcentaje del incentivo económico de acuerdo a la pertinencia académica.

#### **TÍTULO V DE LOS DESCUENTOS**

**Artículo 24.- De los descuentos:** Los estudiantes nacionales o extranjeros podrán beneficiarse de descuentos económicos en cursos de verano que llegase a ofertar la UTPL.

Esto aplica únicamente cuando la UTPL, haya realizado alianzas y compromisos específicos con aliados estratégicos y sea de interés institucional.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**



#### DGRI\_RP\_3\_2019\_V3\_2023\_ Política de Movilidad Estudiantil

**PRIMERA:** Los estudiantes UTPL, nacionales o extranjeros, que hayan sido beneficiarios de la beca de movilidad estudiantil, incentivo financiero y descuentos en cualquier tipo de programa de movilidad estudiantil, serán miembros activos del Club de Movilidad Estudiantil al menos por un periodo académico; en donde, participaran de actividades de apoyo en coordinación con la Coordinación UTPL Global Campus.

**SEGUNDA:** El estudiante UTPL, nacionales y extranjeros que ha realizado cualquiera de los tipos de programa de movilidad, debe registrar su experiencia internacional a través de testimonios, videos institucionales, fotografía, entre otros que la Coordinación UTPL Global Campus considere pertinente.

**TERCERA:** Los estudiantes nacionales o extranjeros podrán tener apoyo logístico y financiero en alojamiento. Esto aplica únicamente a los programas en los que la UTPL haya establecido alianzas y compromisos específicos con las universidades de origen y sea de interés institucional.

**CUARTA:** Los estudiantes UTPL, que hayan postulado a cualquier tipo de programa de movilidad estudiantil en el extranjero presencial o virtual, deberán regirse a las condiciones y normativas establecidas por la Universidad de acogida.

Para aquellos estudiantes nacionales y extranjeros que realicen intercambio estudiantil en la UTPL, deberán respetar las condiciones y normativa institucional, en caso de detectarse el presunto cometimiento de una falta ética o irregularidad se procederá de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Ética y Régimen Disciplinario y demás normativa aplicable.

**QUINTA:** Esta norma se aplicará con estricto apego a los criterios y parámetros establecidos en el Código de Ética y la Política de Prevención en Materia Anticorrupción, y se adoptarán las medidas necesarias en caso de existir conflictos de intereses reales o aparentes, especialmente entre los grados de parentesco señalados en el anexo I, con el propósito de salvaguardar la imparcialidad y transparencia.



**ANEXO:**

**ANEXO I: CONFLICTOS DE INTERESES**

Se entenderá como una situación de conflicto de intereses de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria entre sí o con terceros involucrados en la ejecución de la presente normativa, cuando los intereses privados afectan el buen juicio de las personas en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.

El conflicto de intereses puede ser real o aparente, según se especifica a continuación:

- a. **Conflicto de interés real:** consiste en una situación en la cual cualquier miembro de la comunidad universitaria tiene una relación con otro o terceros, por lo que puede estar influido por su interés personal. Esta relación puede ser entre cónyuges; convivientes en unión de hecho; o, parentesco conforme a la siguiente tabla:

GRADOS DE PARENTESCO		
GRADO	POR CONSANGUINIDAD	POR AFINIDAD
1°	Padres e hijos	Suegros, nueras y yernos, entenado/a.
2°	Abuelos, nietos y hermanos	Padres de los suegros, cuñados y nietos del cónyuge o conviviente en unión de hecho.
3°	Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales y sobrinos carnales	No aplica por afinidad
4°	Tatarabuelos, tataranietos, tíos segundos, primos hermanos y sobrinos segundos	No aplica por afinidad

- b. **Conflicto de interés aparente:** También denominado conflicto de interés posible, consiste en una situación en la cual existen condiciones que pueden restar imparcialidad (o dar apariencia de ello) en las decisiones que deba tomar cualquier miembro de la comunidad universitaria.